

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ, NIT. 830.054.076-2 , cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. , representada legalmente por ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	XXXXXXXXX, identificado con .
OBJETO	“REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: Pavimentación en concreto rígido de tramos viales en el sector del tigre en el municipio del Valle del Guamuez departamento del Putumayo” . según las cantidades y especificaciones técnicas del Proyecto identificado con el código BPIN 20240214000160
PLAZO	La ejecución será por un periodo de SEIS (06) MESES , contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.
VALOR	XXXXXXXXX M/CTE (\$XXX.XXX.XXX,00) , incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar
TIPO CONTRATO	DE INTERVENTORÍA
LUGAR EJECUCIÓN	DE Bogotá D.C. y en las ciudades o municipios que por la necesidad determine el supervisor.

CONSIDERACIONES

1. El día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA** y **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil de administración, contratación y pagos el cual tiene por objeto:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

“(...) la constitución de un patrimonio autónomo con los bienes que transfiera(n) EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) descritos en el numeral 5.1 del Capítulo V del presente contrato, para que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, adelante las siguientes gestiones:

- 1) *Reciba los RECURSOS objeto del FIDEICOMISO en la forma establecida en el Capítulo V de este contrato;*
 - 2) *Administre la liquidez los RECURSOS dinerarios en la forma que se señala en el presente contrato;*
 - 3) *Suscriba en calidad de mandataria con representación de EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) los CONTRATOS DERIVADOS con los CONTRATISTAS que hayan sido seleccionados por EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) para el desarrollo del PROYECTO;*
 - 4) *Lleve a cabo la gestión precontractual, gestión contractual y la liquidación de los CONTRATOS DERIVADOS que celebren para el desarrollo del PROYECTO, en los términos indicados en este contrato y en el MANUAL OPERATIVO;*
 - 5) *Efectúe los DESEMBOLSOS que instruya EL DELEGADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Capítulo VIII de este contrato, hasta concurrencia de los RECURSOS fideicomitidos; y*
 - 6) *Transfiera los EXCEDENTES a favor de la Nación, cuando se produzca la entrega total del PROYECTO y en disposición para su uso y/o funcionamiento, a satisfacción de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE. (...)”*
2. Que de conformidad a lo a la obligación especial dispuesta en el numeral 11; literal B; subsección 6.1.1.; sección 6.1. del Capítulo VI del contrato de Fiducia Mercantil, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, adelantó dentro del plazo estipulado la apertura del proceso de selección de la INTERVENTORIA.
 3. El xxxxxx (xx) de xxxx 20X, se dio apertura a la Licitación Privada Abierta n°. 02 de 20XX, cuyo objeto es: “**REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: “Pavimentación en concreto rígido de tramos viales en el sector del tigre en el municipio del Valle del Guamuez departamento del Putumayo”**. según las cantidades y especificaciones técnicas del Proyecto identificado con el código BPIN 20240214000160.
 4. El dia XXXXX (XX) de XXX de dos mil veintixxxx (XX), culminada la etapa de cierre de recepción de propuestas **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A** identifico y relaciono los siguientes oferentes:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

No.	Nombre del proponente

5. Una vez agotadas las etapas de evaluación para los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el comité evaluador mediante el informe final de evaluación recomendó a XXXXXXXX, como proponente idóneo para la adjudicación del proceso de licitación privada abierta No. 02 de 2025, ya que cumplió a cabalidad con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.
6. El xxxx (xx) de xxxx de 202x, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de CONTRATANTE solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE** de conformidad con la recomendación dada por el Comité Evaluador del proceso de selección No. 02 de 2025 para proceder a la aceptación de la oferta según lo contemplado en el numeral 1; literal B; sección 8.1. capítulo VIII de los términos de referencia.
7. Consecuentemente, el dia XXXXXX (XX) de XXXXX de dos mil veintiXXX (XXXX) el **FIDEICOMITENTE** remitió instrucción aprobando la selección y posterior aceptación de oferta como oferente ganador al **CONTRATISTA**
8. Señalado lo anterior, la entidad CONTRATANTE procedió a aceptar la oferta presentada por XXXXXX, mediante acta de aceptación de oferta de fecha XXXXXX (XX) de XXX de dos mil veintiXXX 20XX, publicada en la página web de la misma, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia.
9. Para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXX de fecha XXXX (XX) de XXX de dos mil veintiXXX 20XX, emitido por el Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS por valor de XXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (XXXXXX), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del CONTRIBUYENTE.
10. Al presente Contrato le acompaña la siguiente documentación:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta No. 02 de 20XX (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
- b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- c) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**
- d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
- e) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
- g) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- h) Formato Registro Único Tributario.
- i) Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** con total autonomía técnica, financiera y administrativa, se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: “Pavimentación en concreto rígido de tramos viales en el sector del tigre en el municipio del Valle del Guamuez departamento del Putumayo”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: El plazo del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el plazo aquí estipulado será el mismo que corresponde a la ejecución de todos los contratos correlacionados al objeto de Interventoría a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de este Contrato y hasta la entrega formal y material del proyecto a la Entidad Nacional Competente y liquidación del (los) respectivo (s) contrato (s) objeto de intervención. El contrato de Interventoría está ligado al desarrollo del Contrato u orden de compra objeto de intervención, de tal manera que, si éste llegare a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el Contrato de Interventoría, surtirá el mismo efecto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA TERCERA. – ACTA DE INICIO: Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018.

Si el **CONTRATISTA** realiza actividades previamente a la fecha que **EL CONTRATANTE** le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio de una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que **EL CONTRATISTA** haya entregado las hojas de vida y soportes del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar al **CONTRATANTE** y al **SUPERVISOR** para su respectiva verificación y previa aprobación.
- b) Garantías exigidas contractualmente y aprobadas por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **XXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXXXX00)**, incluidos todos los gastos e impuestos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o que se requieran para ejecutar el presente contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes técnicos del precio, teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: La contratante pagará el valor del contrato así:

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **INTERVENTORÍA** de la siguiente manera:

Se pagará el contrato de INTERVENTOR/CONTRATISTA de la siguiente manera:

- a) El **90%** del valor del proyecto será pagado de la siguiente forma:

1. Pagos mensuales de acuerdo con el plan mensual de cargas de personal aprobado por la supervisión a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para este proyecto e incluido en la oferta presentada. Para este pago, se deberá presentar, junto a la factura, el informe mensual de gestión, donde se especifique mes a mes el uso de personal, según los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno del INVIAST o quien esté delegado para la supervisión del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

2. El valor del presupuesto restante, se pagará previo recibo a satisfacción del avance efectivo de obra por la INTERVENTOR/CONTRATISTA y verificado por el supervisor, adjuntando el informe de supervisión. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mensualmente mediante el reconocimiento de los sueldos del personal aprobado por LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos durante el periodo a facturar, afectados dichos sueldos por el factor multiplicador indicado en la oferta económica presentada por el INTERVENTOR/CONTRATISTA. Corresponde al supervisor del contrato de INTERVENTOR/CONTRATISTA verificar previamente al pago, que efectivamente se haya empleado el personal indicado por el INTERVENTOR/CONTRATISTA, con base en el informe mensual de las actividades ejecutadas, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, más el pago del costo variable asignado en el presupuesto oficial correspondiente al porcentaje establecido frente a los avances físicos de las obras sobre los cuales se ejerce la INTERVENTOR/CONTRATISTA, cumpliendo los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y aprobados por parte del supervisor designado para el efecto.

Para el pago del costo variable mensual, el CONTRATISTA presentará al supervisor del contrato de INTERVENTOR/CONTRATISTA, el informe con la relación del avance de ejecución de las obras objeto de la presente INTERVENTOR/CONTRATISTA, en el formato correspondiente (MEPI-MN1-IN-6-FR-2) para la verificación y aprobación por parte del supervisor. El alcance total de todas las obras a supervisar por parte del INTERVENTOR/CONTRATISTA corresponderá al CIEN PORCIENTO (100%) del monto dispuesto del costo variable no modifiable. El cobro de dicho costo variable mensual será el resultado del producto de los avances de obra reportados y aprobadas por parte del Supervisor.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del CONTRATISTA en la obra y el supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de INTERVENTOR/CONTRATISTA deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR/CONTRATISTA en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE a través del supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

La ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE verificará a través del supervisor de contrato de INTERVENTOR/CONTRATISTA que los costos de personal pagados correspondan efectivamente al personal vinculado al proyecto.

- b) El **10%** restante del valor de la INTERVENTOR/CONTRATISTA se pagará con la presentación del informe final de INTERVENTOR/CONTRATISTA avalado por el

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

INVIAS, el recibo a satisfacción de la obra y la suscripción del acta de liquidación del correspondiente contrato de INTERVENTOR/CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad social integral donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, aprobación escrita del Supervisor del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista que, para el presente contrato, el Supervisor es el Ministerio de Educación o quien este delegue, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes en curso. Posteriormente se presentarán cortes de actas mensuales que contengan los servicios efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución. Esta validación la realizará el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los porcentajes de dedicación del personal mínimo estarán sujetos a las necesidades propias del proyecto y a lo aprobado por la Entidad Nacional Competente a cargo de la supervisión del contrato y solo se reconocerá el porcentaje de dedicación efectivamente acreditado. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta el conocimiento de esta situación y, por ende, no habrá lugar a reclamaciones por el reconocimiento de dedicaciones por un menor porcentaje.

Conforme a lo anterior, el valor del contrato estará sujeto al reconocimiento de mayores o menores dedicaciones del personal para la ejecución del objeto contractual y se ajustará a las necesidades propias del proyecto aprobadas previamente por el Supervisor del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

Dicho valor estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor de las dedicaciones de personal y costos indirectos, lo cual no dará oportunidad al contratista para hacer reclamos por la modificación eventual del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Contratista presentará al Supervisor del el Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual.
- b) El Supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles a la solicitud realizada. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.
- c) Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
- d) El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduciaria de Occidente S.A., quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el gerente del proyecto subsane la información

PARÁGRAFO SEXTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el **INTERVENTOR** debe radicar su solicitud ante el **SUPERVISOR** para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El **CONTRATISTA** deberá presentar al **GERENTE** los siguientes documentos para pago:

- a) Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ**, identificado con **NIT. 830.054.076-2**; el **INTERVENTOR** se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b) Informe de avance mensual o informe final según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el **SUPERVISOR**.
- c) Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- d) Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
- e) RUT con fecha actualizada.
- f) Certificación bancaria (*Por única vez*). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta y/o de entidad bancaria, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de contratista.
- g) Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
- h) Formato de Instrucción de pago del **GERENTE DEL PROYECTO** con destino al **CONTRATANTE**

El **GERENTE** del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el **GERENTE** radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el **CONTRATISTA** deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la **CONTRATANTE** en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la **CONTRATANTE** para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Fiduciaria de Occidente S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el **CONTRATISTA** (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El **CONTRATISTA** declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El **CONTRATISTA** declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para la presentación de la factura o cuenta de cobro, EL **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Un (1) número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, por computador o en su defecto, PREIMPRESO y (2) apellidos y nombre o razón social y NIT de la firma (si se trata de una empresa nacional).
2. Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

3. Dirección, ciudad, teléfonos, fax, del beneficiario del pago.
4. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo
5. Valor a pagar igual en número y letras.
6. Lugar de Prestación de Servicios.
7. Firma del Beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
8. Régimen a que pertenece EL CONTRATISTA.
9. Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta
10. Presentación de las certificaciones y/o cotizaciones expedidas por las entidades correspondientes, con una vigencia inferior a 30 días calendario, donde conste que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Plan Obligatorio de Salud, ARL y Fondo de Pensiones Obligatorias de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2013 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas compiladas a través del Decreto 1072 de 2015 que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL CONTRATISTA.
11. En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), EL CONTRATISTA a través de su representante legal y su revisor fiscal si estuviere obligado a contar con éste, deberá presentar bajo la gravedad del juramento una certificación para la realización de cada pago en la que conste que se ha implementado una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO NOVENO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del **CONTRATISTA** al Gerente del Proyecto.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Por medio del presente contrato, el **INTERVENTOR** acepta someterse a los procedimientos establecidos por **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** (como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ**)

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del cláusulado del presente contrato, de los documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, Anexos y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de inicio de ejecución del proyecto.
2. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de intervención técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para cada uno de los proyectos – órdenes de compra de dotación celebrado(s) y aquellos requeridos para el cumplimiento del objeto del proyecto para la dotación definida en el proyecto BPIN 20240214000160, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos.
3. Presentarle al supervisor del proyecto un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de intervención, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
4. Asegurar la previa inducción del personal propuesto al cargo a ocupar dentro del proyecto.
5. Conocer y apropiar la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en el contrato – orden de compra de los proveedores, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo 2.0 de obras por impuestos.
6. Verificar las condiciones y alcance del proyecto a ejecutar de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
 7. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de los contratos - órdenes de compra se adelanten en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondiente.
 8. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este.
 9. Verificar la entrega oportuna distribución en cada establecimiento educativo y la correcta instalación de las dotaciones y/o productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato de dotación, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución de los contratos.
 10. Realizar las visitas necesarias, con el fin de verificar en sitio la entrega de las dotaciones en cada una de las sedes beneficiadas y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento del contratista de suministro y por ende del contribuyente.
 11. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
 12. Revisar y validar la documentación que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en el contrato – orden de compra, dentro de los tiempos establecidos.
 13. Poner en conocimiento de manera oportuna al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato de dotación – orden de compra
 14. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
 15. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto.
16. Informar de manera inmediata al SUPERVISOR posibles incumplimientos de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto.
17. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.
18. Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances del proyecto, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
19. Informar al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
20. Entregar al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de intervención:

- **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto:** Presentar de forma mensual un informe de intervención, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de intervención al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Nota: El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “**a)** Requisitos informe de gestión mensual”, así como, el anexo “**b)** Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

- **Informe final de Interventoría:** Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.
- 21.** Informar y gestionar junto con la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.
- 22.** Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la SUPERVISIÓN.
- 23.** Reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para su ejecución.
- 24.** Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
- 25.** Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta una vez finalizado el contrato.
- 26.** Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
- 27.** Contratar de manera preferente al personal de campo que apoye las labores de interventoría, oriundos de la región donde se ejecutará el proyecto. En caso de que

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- esto no sea posible, se contratará al perfil idóneo para apoyar las labores correspondientes indistintamente de su residencia.
- 28.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- 29.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
- 30.** EL INTERVENTOR será el responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:

- Actividades de la cadena de valor del proyecto
- Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
- Reporte de indicadores de producto del proyecto
- Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

- 31.** Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
- 32.** Verificar que los contratos de dotación se desarrolle dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
- 33.** La coordinación técnica debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a los establecimientos educativos para revisión de estado de ejecución del proyecto. Para el caso de los proyectos de dotaciones se seleccionará aleatoriamente algunas sedes para realizar las visitas de seguimiento, en máximo (4) visitas para lo cual la interventoría deberá proponer la ruta y realizar la gestión con las sedes para lograr la efectividad de la misma, debe proveer el medio de transporte para la supervisión.
- 34.** Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

6.2. OBLIGACIONES JURIDICAS

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como los manuales de dotación y sus actualizaciones en la tienda virtual del estado colombiano y de intervención del Ministerio de Educación.
2. Verificar que (los) contrato(s) objeto de intervención se desarrolle dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
4. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:
 - Revisar y conceptualizar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
 - Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
 - Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
 - Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
 - Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.
5. Estudiar a profundidad los contratos de dotación y sus anexos, los términos de referencia y sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al alcance y ejecución de cada uno de los proyectos.
6. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

7. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la intervención no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al **CONTRIBUYENTE**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** y a la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.
8. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
9. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de dotación, comunicándole oportunamente esta circunstancia a la supervisión de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** y proponer el mecanismo de solución que corresponda y resulte más eficaz para la correcta y oportuna ejecución de los proyectos.
10. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría.
11. Elaborar y suscribir juntamente con la **GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE DOTACIÓN**, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la intervención. Todo documento suscrito por la intervención infiere la obligatoriedad del mismo para éste.
12. Asesorar a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos.
13. Asesorar y apoyar a la gerencia para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de dotación.
14. Exigir al Contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare la **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS**, cuyo asegurado beneficiario sea la Entidad Nacional Competente, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (si es material didáctico), un (1) año más (si son equipos electrónicos), tres (3) años más (si es mobiliario escolar), contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional., el beneficiario y asegurado de la misma, sea dicho Ministerio, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- del Decreto 1915 de 2017. Esta obligación será certificada en el primer certificado de cumplimiento que emita la interventoría.
15. Asistir a la sesión de inicio de que trata el art. 1.6.5.3.4.10 del decreto 1915 de 2017 convocada por el Convocante, a fin de iniciar los proyectos.
 16. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente.
 17. Emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.
 18. Emitir dentro del término que para el efecto señale el contrato del ejecutor el acta de recibo a satisfacción, para proceder con el acta de liquidación del Contrato objeto de Interventoría.

6.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Firmar las actas de Inicio para formalizar la etapa de ejecución, de suspensión, de reanudación, de terminación y de liquidación del contrato de dotación y de interventoría.
2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una gestión efectiva para que se desarrolle el objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
3. Servir de enlace entre el contratista y la entidad nacional competente, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
4. Presentar informes mensuales al supervisor de la interventoría (entidad nacional competente).
5. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Realizar las reuniones y/ o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato
7. Verificar la veracidad de la información registrada y cargue oportuno por parte de la Gerencia del proyecto en el SPI del DNP, frente al reporte de seguimiento sobre el avance físico y financiero que se debe realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y Gestión Oferta de la ART.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

8. Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de las garantías constituidas.
9. Verificar que la información reportada en los diferentes sistemas de información sea concordante con el último informe de intervención y verificar el cierre del proyecto en el SP.
10. Realizar seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable, entre otros, a todos los procesos del proyecto, conforme a las competencias dispuestas en la normatividad vigente.
11. Hacer seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN**, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
12. Acopiar de manera ordenada en medio magnético de acuerdo con los parámetros del Archivo General de la Nación, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la **CONTRATANTE** tenga acceso a la misma en cualquier momento.
13. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la **INTERVENTORÍA** a su cargo
14. Adoptar las medidas necesarias para que el **CONTRATO DE OBRA** se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
15. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el **CONTRATISTA DE OBRA**, durante el desarrollo del **CONTRATO** de tal forma que la **CONTRATANTE** cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
16. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del **CONTRATO DE OBRA**.
17. Estudiar, analizar, conceptualizar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el **CONTRATISTA DE OBRA**. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
18. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.
19. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
20. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

21. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** porte un documento que lo acredite como tal.
22. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la **CONTRATANTE** y o supervisor designado.
23. Informar a la **SUPERVISIÓN** con copia a la **GERENCIA** con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del **CONTRATISTA DE SUMINISTRO**, y por parte del personal del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
24. Informar a la **SUPERVISION** y gestionar junto con la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite
25. Previo inicio de la ejecución del proyecto sobre el cual hará la intervención debe realizar la revisión documental del proyecto, establecer si está completo,
26. Llevar y mantener un archivo actualizado con toda la documentación relacionada al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA**.
27. Desarrollar la actividad de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
28. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

6.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Entregar a **LA GERENCIA** la programación de pagos de los **CONTRATO DE OBRA** y de **INTERVENTORÍA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de intervención.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

5. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de intervención del contrato, previo visto bueno del supervisor y aprobación de la gerencia.
6. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de **LA INTERVENTORÍA**.
7. Radicar dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente al trámite de pago las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por **LA GERENCIA** y la autorización correspondiente de parte de la **SUPERVISIÓN**.
8. Contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, escáner, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el **CONTRATO** en las condiciones pactadas
9. Motivar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos y validar el impacto en el presupuesto general del proyecto
10. Velar porque la ejecución de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la intervención no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al **CONTRIBUYENTE** y la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El **FIDEICOMITENTE** se obliga a:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Las demás establecidas en este documento y las inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa autorización de pago emitida por el **GERENTE**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **FIDEICOMITENTE** y/o el Supervisor.
3. Previa Instrucción del **FIDEICOMITENTE** y/o el Supervisor, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

4. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información necesaria para la correcta ejecución del proyecto.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

PÁRAGRAFO PRIMERO. Las obligaciones del **CONTRATANTE** en todo caso estarán supeditadas a las necesidades propias del contrato conforme a las instrucciones que imparte Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en su calidad de fideicomitente dentro del contexto de que trata el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ** celebrado entre **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA** y **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Bajo ningún contexto o excepción **EL CONTRATANTE** ejercerá funciones de supervisión del contrato, pues estas facultades recaen sobre XXXXXX conforme a lo desarrollado en la XXXXXX del presente contrato, por ende, a partir de los hallazgos o contingencias identificadas por la supervisión del contrato en referencia al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del **CONTRATISTA**.

PÁRAGRAFO TERCERO. El presente contrato se ajusta a los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros definidos en los términos de referencia, estudios previos y el manual operativo del patrimonio autónomo estructurados por Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por lo cual, las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, dependen de los parámetros previamente otorgados por Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** para todos los efectos alusivos a la interpretación y ejecución de este contrato, se entiende que actúa en ordenanza específica y estricta de las instrucciones impartidas por Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS como regulador de las condiciones generales del contrato y como supervisor del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en las ciudades que por la necesidad determine el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente **CONTRATO** y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, que en este caso es el Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS o quien este designe. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del **CONTRATO** en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del **CONTRATO**.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
7. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **SUPERVISOR** realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes que intervienen en el presente **CONTRATO**, conforme la matriz de riegos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **CONTRATO**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del **CONTRATO** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **CONTRATO**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables objeto del **CONTRATO** en el término que el Supervisor le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **CONTRATO** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEPENDENCIA LABORAL DEL INTERVENTOR:

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ** ni con el **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

Es así, que el **CONTRATISTA** se autodeterminará como independiente y por lo tanto se acogerá completa e íntegramente a las siguientes condiciones:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra y suministros se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del **CONTRATO**, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante Contrato de trabajo.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los Contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** previa autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente, descuento y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.

6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **CONTRATO**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste, estando siempre dentro del presupuesto designado para ello.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del **CONTRATO**:

En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

- a) La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
- b) Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el **CONTRATO** con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**.

14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del **CONTRATO** sobre las actividades realizadas. El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos de seguridad de la información, ciberseguridad y datos personales de conformidad con lo establecido en el Anexo denominado “Requerimientos de Seguridad de la información y Ciberseguridad” el cual hace parte integral de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato es propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ** o de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecuten en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, a la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, APORTANTE** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a:

- a) Mantener indemne a la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, APORTANTE** o al **CONTRATANTE**, a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra, **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, APORTANTE** o al **CONTRATANTE**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, APORTANTE** o al **CONTRATANTE** deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el contratante, **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** o **APORTANTE**, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa, o acordar con el contratista la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del contratante **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** o **APORTANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a **LA CONTRATANTE**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Buen manejo del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de la contratante es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Para las garantías señaladas **EL CONTRATISTA** se constituirá como **TOMADOR, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ** identificado con el NIT 830.054.076-2, **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificada con NIT 800.215.807-2, **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA** identificado con NIT 899.999.055-4, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA** NIT 860.516.431-7 y **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE GUAMUEZ** NIT 800102912-2 y **BENEFICIARIO**

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO PARA ENTIDADES ESTATALES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador	EL CONTRATISTA
Asegurado:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ identificado con el NIT 830.054.076-2, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2, MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA identificado con NIT 899.999.055-4, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA NIT 860.516.431-7 y ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE GUAMUEZ NIT 800102912-2
Beneficiario:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ identificado con el NIT 830.054.076-2, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2, MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA identificado con NIT 899.999.055-4, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA NIT 860.516.431-7 y ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE GUAMUEZ NIT 800102912-2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

El contratista deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

El contratista acepta que el contratante tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que el contratista no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, el contratante solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del contratista.

Lo anterior, no exonera a el contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por el contratante para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, el contratista deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.)

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de otrosí, al presente Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima o procederá con la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – APREMOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES
Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, el

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **CONTRATO**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, **EL CONTRATANTE** a título de apremio comininatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente de hasta el uno (1%) del valor total del **CONTRATO**.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El Supervisor del **CONTRATO** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
2. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.
3. EL Supervisor del **CONTRATO** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al **GERENTE Y AL FIDEICOMITENTE**, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y al Fideicomitente.
4. El Gerente instruirá por escrito a la **CONTRATANTE** respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
5. **El CONTRATANTE** le comunicará al **CONTRATISTA** la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **CONTRATO** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **El CONTRATANTE** podrá imponer la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el **CONTRATO** o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de que el **CONTRATISTA** decida terminar el **CONTRATO** de manera unilateral o incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**, se compromete a pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente **CONTRATO** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

PARÁGRAFO: En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA**, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. **El SUPERVISOR** del **CONTRATO** deberá comunicar al **CONTRATISTA**, con copia a **Fiduciaria de Occidente S.A.**, a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

En dicha comunicación se deberá indicar al **CONTRATISTA** que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Se recibirán las justificaciones por parte del **CONTRATISTA** presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
3. El Supervisor del **CONTRATO** analizará las explicaciones presentadas por el **CONTRATISTA** y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
4. El **FIDEICOMITENTE** enviará instrucción a **Fiduciaria de Occidente S.A**, respecto de la aplicación de la cláusula penal al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE**, a su vez, enviará comunicación al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el **CONTRATO**.
5. En dicha comunicación **EL CONTRATANTE**, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el **CONTRATO**, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

1. Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el Acta de Suspensión del Contrato en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – FUENTE DE LOS RECURSOS: La fuente para el pago del presente **CONTRATO** corresponde a aquellos recursos aportados por el FIDEICOMITENTE bajo el código BPIN 20240214000160, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, en cuyo caso, asumirá responsabilidad solidaria con todos sus subcontratistas.

Para el efecto deberá solicitar al **SUPERVISOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo, el **SUPERVISOR, FIDEICOMITENTE** y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el **CONTRATO**. En tal caso

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

(s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá:

1. Ceder total o parcialmente el **CONTRATO** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
2. En caso de que surja dicha cesión, el cessionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
3. Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este **CONTRATO**. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al **CONTRATO**.

Para llevar a cabo la cesión de **CONTRATO**, se surtirá el siguiente procedimiento:

- a) El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar al **CONTRATANTE** comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- b) EL **CONTRATANTE** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- c) Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- d) Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cessionarios.
- e) EL **CONTRATANTE** invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. EL **CONTRATANTE** hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El **CONTRATISTA** cessionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- f) EL **CONTRATANTE** se encargará de la elaboración y trámite del contrato de cesión, el cual deberá contar con la firma de un aprobador por parte del **FIDEICOMITENTE**. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- g) Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cessionario.
- h) El contratista cedente, debe remitir al contratista cessionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- i) En el caso de que el **CONTRATO** tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán responsables por el cumplimiento de sus obligaciones cuando acaezcan circunstancias de fuerza mayor, tales como, pero sin limitarse a: orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados como irresistibles, imprevisibles y exterior, en cuyo caso no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del **CONTRATO** debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia de la suspensión, **EL CONTRATISTA** deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

Consecuentemente se establecen las siguientes modalidades para la suspensión temporal del contrato, así:

- a) **Suspensión por mutuo acuerdo:** En cualquier momento durante la vigencia del **CONTRATO**, las Partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución del mismo. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.
- b) **Suspensión por parte del Contratante:** El Contratante tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los servicios objeto del **CONTRATO** mediante notificación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el **CONTRATISTA** a suspender la ejecución de los servicios determinados por el **CONTRATANTE** siguiendo sus

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** tendrá únicamente derecho al pago de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del **CONTRATANTE**, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

- c) **Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito:** En el evento en que el **CONTRATISTA** evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**, podrá solicitarle al **CONTRATANTE** la suspensión parcial del **CONTRATO**, para lo cual deberá probar dentro del tiempo estipulado en la cláusula anterior, el acaecimiento de la fuerza mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: La **REANUDACIÓN** se ocasionará una vez superado el evento de suspensión, cuando el **CONTRATANTE** solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia de la suspensión, el **CONTRATISTA** deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberán contar con autorización previa y por escrito del FIDEICOMITENTE.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

5. Por la ocurrencia de cualquiera de las condiciones resolutorias desarrolladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujetan, aceptan y autorizan a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato.
2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
3. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
4. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
5. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o **EL CONTRATANTE**.
6. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
7. Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **El CONTRATANTE**, si aplica.
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
9. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontraten, traspasen, cedan el presente contrato o ceda los derechos económicos de éstos, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
10. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

11. En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que **EL CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporaron valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
12. Cuando **EL CONTRATISTA**, figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
13. Cuando **EL CONTRATISTA** figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
14. Cuando **EL CONTRATISTA** figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
15. Cuando el presente contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
16. Cuando el presente contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
17. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
18. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
19. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CAUSALES ESPECIALES DE TERMINACIÓN LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ**, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquiera de los eventos que a continuación se enuncian:

1. Cuando **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayan sido vinculado(s) en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes
2. Cuando **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayan sido condenados por la realización directa y/o indirecta de una oferta, pago, promesa de pago y/o autorizado que se entregue cualquier otra cosa de valor a un funcionario público o privado que ejerza sus funciones en Colombia o en el exterior, o funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna, con el fin de influenciar un acto o decisión de tal funcionario.,

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

PARÁGRAFO: Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el acaecimiento de las causales descritas en los ordinales i) y ii) anteriores, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de **LA FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SIMPLE INTERMEDIARIO: Con la suscripción del presente contrato, las partes declaran que **EL CONTRATANTE** suscribe el presente contrato en condición de simple intermediario, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir que las actividades materia del presente contrato serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** única y exclusivamente en beneficio del **FIDEICOMITENTE**.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** y todas las personas que emplee en la ejecución del objeto del **CONTRATO**, no tendrán vinculación laboral alguna con **EL CONTRATANTE** ni con **EL FIDEICOMITENTE** y no serán de cargo de éstos, en ningún caso, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** derivadas del objeto del presente contrato estará a cargo de la persona natural o jurídica designada por **EL FIDEICOMITENTE**, quien tendrá (n) a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Contar una persona natural o jurídica especializada en el seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo de cada persona jurídica que tenga la condición de contratista, para lo cual el supervisor y/o interventor deberá allegar a **LA FIDUCIARIA** la licencia en seguridad y salud en el trabajo de dicho responsable.

Vigilar, exigir y verificar la ejecución del presente contrato;

2. Solicitar a **EL CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo;
3. Formular las recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato;
4. Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**;
5. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del presente contrato.
6. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014, compilado en virtud del Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se dictan normas relacionadas con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el supervisor y/o interventor del presente contrato verificará el cumplimiento de las siguientes obligaciones y realizará las siguientes actividades:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- Verificar antes del inicio de las labores contratadas y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los trabajadores proveedores contratistas y subcontratistas de **EL CONTRATISTA** de conformidad con la normatividad vigente;
 - Informar a **EL CONTRATISTA** al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
 - Instruir a **EL CONTRATISTA** sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
 - Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores o subcontratistas.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del mismo;

PARÁGRAFO: Es responsabilidad exclusiva de **EL FIDEICOMITENTE**, así como del supervisor y/o interventor del presente contrato, la verificación, control y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** y en general todos los aspectos y actividades inherentes a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS: Si como resultado de la verificación, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición resolutoria tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales al contratista y que, de no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

1. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
2. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

PARAGRAFO PRIMERO: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas para el proyecto por no superar alguna condición resolutoria , implica que los derechos y obligaciones del **CONTRATO** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto en caso de que se dé, esto conlleve a que el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo realmente ejecutado del contrato a favor del contratista ejecutor, lo cual implica que al suscribir el contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación al respecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de acaecer todas o algunas de las condiciones resolutorias definidas anteriormente, después de que el contratista haya implementado las acciones pertinentes que permitieran la no ocurrencia de dichos eventos, la contratante informará por escrito al contratista, y remitirá el acta de liquidación del contrato, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido en las actas de pago aprobadas, ni a reclamaciones por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la **SUPERVISIÓN**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula.

Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

- a) Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.
- b) Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.
- c) Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá.

Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia,

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

- delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
 3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
 4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la **CLÁUSULA FORMA DE PAGO**, dentro de los DOS (02) MESES siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la interventoría recaiga sobre la ejecución de más de un proyecto, se permitirá la elaboración de una paz y salvo o documento equivalente de liquidación parcial, para los proyectos que vayan siendo recibidos a satisfacción por parte de la interventoría. En este documento deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría frente al proyecto ejecutado y establecerse el pago que corresponda por la ejecución del proyecto objeto de Interventoría, de acuerdo con la cláusula tercera de forma de pago de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del paz y salvo o documento equivalente para liquidación parcial de los proyectos ejecutados y para el Acta de Liquidación Final del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final aprobado por el supervisor del contrato, certificado de recibo a satisfacción emitido por el interventor y soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, con estos documentos se constatará el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la liquidación final, se exigirá: **i)** la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique; **ii)** Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación; **iii)** Informe final **iv)** aprobación del informe final por parte SUPERVISOR del CONTRATO; **v)** soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

a cabalidad de las obligaciones contractuales; **vi)** ampliación o extensión del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, debidamente actualizado por el Contratista de suministro de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. **El CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – SARLAFT. Para los fines previstos en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por **EL CONTRATANTE** al momento de la suscripción del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** quedan desde ya facultado para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. **EL CONTRATISTA** en todo caso autoriza a **EL CONTRATANTE** para que puedan dar por terminado unilateralmente el presente Contrato y/o para suspender su ejecución total o parcialmente en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA**, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos;
- b) Cuando las operaciones que realice **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente Contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y;
- c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de conformidad con el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA

DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante las respectivas planillas de pago por los mencionados conceptos. Asimismo, el contratista participará en el proceso de inducción del SG-SST y diligenciamiento de encuesta sociodemográfica

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En desarrollo de las actividades propias de su actividad, EL CONTRATISTA implementará y aplicará el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) en los plazos y de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 de 2015 y/o normas aplicables vigentes.

EL CONTRATISTA deberá implementar, y tomar todas las medidas necesarias para hacer cumplir, mientras desarrolla su actividad económica, las disposiciones contenidas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y toda la legislación vigente aplicable.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA reitera que se obliga a afiliar bajo el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a la actividad realizada y vigilar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente y entregar mensualmente las evidencias al área de seguridad y salud en el trabajo de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, a través del responsable del Contrato, solicitará al inicio de la relación contractual y trimestralmente al CONTRATISTA la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula. La entrega de esta documentación no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños o lesiones que se presentaren en razón a la no implementación y socialización del SG-SST en los plazos señalados en la legislación vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE podrá exigir al contratista el cumplimiento de los requisitos en SG-SST para la ejecución de las actividades a su cargo y se reserva el derecho de realizar seguimientos aleatorios para garantizar el cumplimiento de estos.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA declara que conoce el desarrollo de las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST y se compromete a cumplirlo en su totalidad en el marco de la legislación vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier multa o indemnización que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE esté obligado a cancelar por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en las normas de SG-SST, será reembolsada inmediatamente por éste, so pena de que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE tome su valor de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran, además del lugar de ejecución del objeto del contrato, se pacta como domicilio contractual de este la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO. – NOTIFICACIONES: Para los efectos de las notificaciones de las partes, estas serán recibidas de la siguiente manera:

- a) **EL CONTRATISTA:** Dirección principal: XXXXXXXX, Dirección electrónica: XXXXXXXX; Teléfono: XXXXXXXXXXXX.
- b) **EL CONTRATANTE:** Dirección de correo: Carrera 13 No. 26a-47 Pisos 9 y 10, Dirección electrónica:XXXXXXXXXX, Ciudad: Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones de la licitación privada abierta que derivó en este contrato, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por **EL CONTRATANTE**, así como la suscripción del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato el dia XXXX (XX) de XXXXXX dos mil veintiXX (XXXX) por ambas partes.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. XXXXXXXX, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-9438 – OXI GUAMUEZ Y XXXXX, IDENTIFICADO CON NIT.

ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO

Representante legal

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE No. 3-1-
9438 – OXI GUAMUEZ NIT. 830.054.076-
2

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NIT. XXXXXXXXXXde XXXXXXXXX